

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS A RECIBIR LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y REVISAR SU PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social, correspondiente a la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información."**, presentada por el Diputado Pablo Vázquez Ahued, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**.

Esta Comisión de Seguridad Social, es competente para conocer y resolver respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XLIII; y, 45, numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos**

1
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS A RECIBIR LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y REVISAR SU PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y, 167, numeral 4, del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de "**ANTECEDENTES**", se describe el proceso legislativo que ha tenido la Proposición con Punto de Acuerdo, desde su presentación, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de "**CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**", se realiza una descripción de esta, destacando los elementos más importantes.

En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos contenidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el contenido de estudios,

investigaciones y diversos ordenamientos legales que motivan y sustentan el sentido del dictamen.

En el apartado "**ACUERDO**", se propone el sentido de la resolución respecto a la proposición que se dictamina.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 4 de marzo de 2025, se dio cuenta con la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhulta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información", presentada por el Diputado Pablo Vázquez Ahued, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-1-311 de fecha 4 de marzo de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo señalada con anterioridad, para emitir el dictamen correspondiente.



3

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

1. El Diputado proponente hace referencia sobre la regulación de la seguridad social como derecho humano reconocido en la esfera internacional en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el ordenamiento jurídico nacional en la fracción XXIX, del apartado A y fracción XI del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Enfatiza sobre el papel del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo encargado de salvaguardar el acceso a la seguridad social para personas trabajadoras, personas jubiladas y sus respectivos derechohabientes; asimismo, puntualiza que el artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho a la salud en todas sus dimensiones, la protección de los medios de subsistencia, los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, y el otorgamiento de una pensión que deberá ser garantizada por el Estado, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Bajo esta tesis, es puntual al señalar la obligación legal del Instituto para velar por el futuro de las personas trabajadoras y personas pensionadas, garantizándoles un retiro digno, así como el goce de una pensión justa y sostenible.



4

3. Menciona que a raíz de la crisis sanitaria por el SARS-CoV-2 (COVID-19) fue modificada la trámitología del Instituto, suprimiendo el denominado certificado de supervivencia como requisito para la recepción del pago de pensión, no obstante, mediante la emisión de nuevas reglas generales para la actualización de datos, tal documento retomó su obligatoriedad únicamente para i) personas residentes en el extranjero y ii) personas residentes en territorio nacional; las primeras deberán acudir cada seis meses a las oficinas consulares de México en el extranjero, y los residentes en territorio nacional deberán acudir a la ventanilla de Prestaciones Económicas.

A raíz de lo anterior, el Diputado proponente manifiesta que los trámites a cumplir generan una condición para la ministración de los pagos correspondientes, vulnerando la seguridad del ingreso de las personas derechohabientes, ya que, en caso de no satisfacer las hipótesis previstas, el Instituto suspendería el pago de la pensión, obligando a las personas a acudir ante las autoridades correspondientes para la obtención de los pagos de manera retroactiva, colocándoles en un estado de indefensión.

4. Aunado a lo anterior, plantea la problemática de las personas con discapacidad para cumplir con estos requisitos, pues, en atención a sus condiciones particulares puede resultar imposible acudir a las instancias para acreditar su supervivencia o actualizar sus datos, constituyendo un acto de discriminación al obstaculizar el goce de su derecho a la seguridad social en igualdad de condiciones, vulnerando el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. En suma, el Diputado proponente reconoce el uso de las tecnologías de información y comunicación como un mecanismo para facilitar la actualización de datos, sin que signifique un obstáculo, con la finalidad de garantizar el pago de pensiones de manera ininterrumpida, salvaguardando los derechos humanos y fortaleciendo la confianza entre las personas derechohabientes y el Instituto.

Una vez establecidos los antecedentes y habida cuenta del contenido y objeto de la proposición, esta dictaminadora procederá a realizar la argumentación correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El propósito del punto de acuerdo materia del presente dictamen es exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

SEGUNDA. Considerando que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."; así como la temporalidad de la misma, en virtud de los argumentos expuestos por el Diputado proponente, se advierte que los

lineamientos vigentes en materia de prestaciones en dinero que la Ley del Seguro Social contempla son los previstos en el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2020, vigentes hasta abril de 2024.

El ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, dispone en el numeral 12 de las Reglas Generales, la obligación de las personas pensionadas y sus asignatarios de comprobar supervivencia; las personas pensionadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 y aquellas bajo la Ley del Seguro Social de 1997, cuyo pago lo realiza el Instituto, incluyendo sus asignatarios, gozarán del beneficio de no comprobar supervivencia en forma presencial, para mantener dicho beneficio será necesario mantener actualizada su información personal.

Por otro lado, tratándose de personas pensionadas y asignatarias residentes en el extranjero, bajo la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, la comprobación de supervivencia **se realizará cada seis meses a través de las oficinas consulares mexicanas**; para las pensiones otorgadas por la Ley del Seguro Social vigente, pagadas a través de compañías aseguradoras o Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE), se realizará en los términos que establezcan los contratos que las personas pensionadas hayan suscrito con estas.

Si la comprobación de supervivencia es presencial (VENTANILLA), se deberá presentar los documentos señalados en el Capítulo II (LISTA DE DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LOS TRÁMITES), fracción I (EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA,

ACOMPAÑADOS DE COPIA SIMPLE PARA COTEJO), numeral 1 (Identificación oficial con fotografía y firma) del Acuerdo, proporcionando el Número de Seguridad Social por el cual se otorgó la prestación.

En caso de que la comprobación no sea presencial, las personas residentes en el país deben presentar: **a)** nota constancia médica expedida por el Instituto, acreditando su internamiento en hospitales institucionales; **b)** una constancia de internamiento en Centros de Readaptación Social; **c)** una nota médica elaborada en visita domiciliaria por los servicios médicos del Instituto, donde se acredite un internamiento de la persona pensionada en hospitales públicos o privados diversos a los institucionales o **d)** se acredite que por su condición de salud no puede acudir presencialmente.

En todos los casos la constancia debe ser expedida previo a la fecha en la que se realice la comprobación de supervivencia.

Para el caso de residentes en el extranjero, cuando: **a)** las pensiones sean pagadas por AFORE o Aseguradora, se deberá exhibir constancia de "Fe de vida", expedida por los Consulados de México en el extranjero; y **b)** documento que defina el Convenio Internacional que haya suscrito México con el país de que se trate, a través del cual se acredite la supervivencia del pensionado.

En suma, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, se da cuenta que la comprobación de



8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS A RECIBIR LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y REVISAR SU PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

supervivencia se mantuvo vigente; asimismo consta la previsión de la modalidad presencial y no presencial para la realización del trámite.

Asimismo, es menester precisar que la modalidad no presencial no implica un trámite digital, por el contrario, se trata de un procedimiento físico a través de una tercera persona, en virtud de la incapacidad física de la persona interesada para cumplir con tal requerimiento.

TERCERA. El 22 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2023, relativo a la aprobación de las Reglas Generales, lineamientos, así como datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para llevar a cabo diversos trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.", el cual abroga el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES.

El numeral 8 de las Reglas Generales, refiere que la presentación de los documentos y suministro de información, sirven de base para determinar el derecho al otorgamiento de alguna de las prestaciones económicas que se encuentran contempladas en la Ley del Seguro Social, asimismo, el numeral 12 mantiene vigente la obligatoriedad en el cumplimiento de la comprobación de supervivencia.



9

La comprobación de supervivencia se restringe a personas pensionadas residentes en el extranjero y personas pensionadas que no tengan su información actualizada; en ambos casos se mantienen los supuestos del Acuerdo anterior, es decir que:

- a)** La comprobación de supervivencia de las personas pensionadas y asignatarias residentes en el extranjero, bajo la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, se realizará cada seis meses a través de las oficinas consulares mexicanas.
- b)** Las pensiones otorgadas y pagadas a través de compañías aseguradoras y/o AFORES se realizará en los términos que establezcan los contratos que las personas pensionadas hayan suscrito con estas.

Igualmente, para los casos en los que no sea necesaria la comprobación de manera presencial; se mantienen los documentos mencionados en el Acuerdo anterior, es decir: **a)** una nota constancia médica expedida por el Instituto, acreditando su internamiento en hospitales institucionales; **b)** una constancia de internamiento en Centros de Readaptación Social; **c)** una nota médica elaborada en visita domiciliaria por los servicios médicos del Instituto, donde se acredite un internamiento de la persona pensionada en hospitales públicos o privados diversos a los institucionales o; **d)** se acredite que por su condición de salud no puede acudir presencialmente.



10

Comisión de Seguridad Social

"2025, AÑO DE LA MUJER ÍNDIGENA"

En atención al contenido del INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 4/2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social manifestó que los trámites para la comprobación de supervivencia no son meros formalismos, se tratan de mecanismos implementados para garantizar o minimizar la posibilidad de cobros indebidos por concepto de pensiones, con motivo del fallecimiento de un pensionado pues la mayoría de las pensiones se cubren a través de un depósito bancario.

En relación con lo anterior, en la Ley del Seguro Social, en el artículo 314 se contempla como fraude, cualquier acto dirigido para la obtención, o que propicie la obtención, de los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley, sin tener el carácter de derechohabiente, mediante cualquier engaño o aprovechamiento de error, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto.

Esta Comisión advierte que la razón de ser del certificado de supervivencia reside en la naturaleza de solidaridad, base del sistema de seguridad social mexicano, consistente en la ayuda mutua y la responsabilidad colectiva.

En términos generales, las generaciones económicamente activas financian las pensiones de aquellas generaciones que dejaron de serlo; las personas trabajadoras sanas contribuyen a la atención médica y servicios de salud de las personas enfermas; aquellas personas con un trabajo formal coadyuvan al sostenimiento de quienes se encuentran desempleadas, a través de diversas prestaciones.



11

En ese orden de ideas, la ministración de recursos debe ser puntual a aquellas personas que han adquirido determinados derechos y han cumplido con los requisitos legales establecidos, salvaguardando el patrimonio del Instituto, focalizando la atención a quienes realmente lo requieren, motivo fundamental para mantener actualizados los datos de las personas pensionadas, justamente para evitar situaciones que comprometan el propósito esencial del Instituto.

CUARTA. El "Procedimiento para comprobar supervivencia de pensionados y/o asignatarios con clave 3300-003-023" del 6 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, instrumento normativo derivado del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES del 22 de abril de 2024, mencionado en consideraciones anteriores, tiene por objeto establecer las bases para la comprobación de supervivencia de las personas pensionadas; a partir de la recepción de documentación de manera presencial y no presencial, así como mediante los mecanismos de identificación en los Sistemas de Pensiones y canales de intercambio de información, con la finalidad de que continúen recibiendo las prestaciones económicas concedidas por la Ley del Seguro Social.

La comprobación de supervivencia es definida como:

"Acción que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social en uso de sus atribuciones, para comprobar que la persona pensionada y/o asignataria se encuentra viva o fallecida; asimismo, es el acto realizado por sí o por

persona solicitante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para acreditar que se encuentra con vida la persona pensionada y/o asignataria, a efecto de seguir recibiendo la prestación económica correspondiente."

Si bien el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES contempla hipótesis jurídicas para la realización de los trámites contenidos, mediante una tercera persona, estas corresponden a tres situaciones concretas: **a)** Se trate de persona apoderada a través de un poder notarial, **b)** Sea una persona que ejerza la patria potestad; o **c)** Sea una persona que ejerza la tutela.

Sin embargo, conforme al "Procedimiento para comprobar supervivencia de pensionados y/o asignatarios con clave 3300-003-023", la comprobación de supervivencia no presencial es aquella que realiza una tercera persona, en virtud de la imposibilidad de la persona pensionada y/o asignataria de trasladarse a las ventanillas de los Servicios de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto, se infiere que una tercera persona puede actuar en representación de la persona pensionada sin la necesidad de acreditar personalidad jurídica o en caso de requerirlo, mediante una carta poder simple.

De la "Guía operativa para la comprobación de supervivencia presencial, no presencial; y en caso de contingencia. Clave 3A11-006-001"; se desprenden tres modalidades para la realización de este acto: **a)** presencial; **b)** no presencial y; **c)** en caso de contingencia.



13

Cabe mencionar que la comprobación de supervivencia, independientemente de su modalidad, puede realizarse en cualquier Módulo de Comprobación de Supervivencia a nivel nacional, sin importar que las personas pensionadas y/o asignatarias se encuentren en otro estado, municipio o colonia lejos de su domicilio.

QUINTA. El 23 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.", reformas que impulsan la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación para brindar una mejor atención de las necesidades de los derechohabientes, personas empleadoras y personas ciudadanas, a través de la simplificación y digitalización de trámites y servicios.

Producto de las modificaciones que anteceden, se incorporó al texto normativo vigente, la fracción XXXVII al artículo 251 de la Ley del Seguro Social para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 251. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y"



14

Lo anterior, da fe de la voluntad legislativa por la implementación de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud; dando lugar a un concepto que se ha denominado como salud digital. Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sostenido que la transformación digital contribuye al mejoramiento de los resultados sanitarios, optimiza los diagnósticos médicos, las decisiones terapéuticas basadas en datos, las terapias digitales, los ensayos clínicos, el autocuidado y la atención centrada en las personas, además de ampliar los conocimientos basados en la evidencia, las aptitudes y las competencias de los profesionales para prestar servicios de salud.¹

Aunado a lo anterior, esta Comisión estima necesario se fortalezca y democratice el uso de tecnologías de la información y comunicación, optimizando la realización del trámite de comprobación de supervivencia y/o la actualización de datos personales de las personas pensionadas.

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora comparte las preocupaciones del Diputado proponente en lo conducente a la falta de protocolos para personas con discapacidad. Si bien es cierto, es posible facultar a una tercera persona para que realice el trámite de comprobación de supervivencia en los términos previstos en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260623/161.P.DPES y el "Procedimiento para comprobar supervivencia de pensionados y/o asignatarios con clave 3300-003-023", en el plano fáctico evidencia la inaccesibilidad de las personas con discapacidad en distintos ámbitos para el ejercicio de sus derechos.



¹ Estrategia mundial sobre salud digital 2020–2025 [Global strategy on digital health 2020–2025]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2021. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO., p. 11

En atención a lo anterior, es menester retomar el criterio jurisprudencial de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro **"AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD. SU DISTINCIÓN."**, a través de la cual esta instancia judicial señala que los ajustes razonables y la accesibilidad son obligaciones derivadas de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

La accesibilidad es la obligación de eliminar obstáculos y barreras para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al resto de los servicios de uso público o abiertos al público y los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.²

En este contexto, esta Comisión estima pertinente que el Instituto adopte las medidas que considere necesarias para erradicar cualquier forma de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad, identificando, analizando y eliminando los obstáculos existentes en sus políticas, trámites y/o prácticas, procurando un entorno inclusivo y equitativo para todas las personas.

² Tesis: 2a./J. 69/2023 (11a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 31, Tomo III, noviembre de 2023, p. 2346. No. de registro electrónico: 2027609

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social, correspondiente a la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para que continue garantizando el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden, con base en el respeto de sus derechos humanos.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para que continue fortaleciendo la implementación de tecnologías de la información y comunicación, impulsando la accesibilidad de la salud digital.

TERCERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para adopte las medidas necesarias que garanticen la accesibilidad, así como entornos inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad.



17

Comisión de Seguridad Social

"2025, AÑO DE LA MUJER ÍNDIGENA"

La Comisión de Seguridad Social.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de abril de 2025.



18

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS A RECIBIR LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y REVISAR SU PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

24 de abril de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Adasa Saray . Vázquez (MORENA)	A favor	15367AB431FB93ED6E868ACEC8834 F47995912BECEC3CA6F6CAF830EE 55A56DF99B34223A9F97DEFED0865 427AE8D4D1298FECD0D75A4C63D6 EA4857AF9075C5
 Alejandro Carvajal Hidalgo (MORENA)	A favor	91D654CE163628914FBED604F589 EDB8EA9DFE0934EDE7C00DAE8200 F47ADA4E4EAD624E6D32A75F60F78 4A6E8A2921A2E99839294F1F8A210E 7B512E2F4F13
 Amarante Gonzalo Gómez Alarcón (PT)	Ausentes	DFD6964FFE6B483901B70A5E77C93 0E4E65B0464A2E9EC76D83BE817D5 5A0B0FEE586018BFB9F0978D778BC D5882D588F4F7534F41D1CBCD1A3F DA308C713B8A
 Arturo Olivares Cerdá (MORENA)	A favor	704F8591E2395673D0B8997222665D FA173E33256B1663A78CBDA7D0034 53427C33CB0AE4301B93E1DC49374 B30B6CF9A4BE9AAC554A65D8DB8D 2D873F1749B7

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social



CÁMARA DE
DIPUTADOS

6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

24 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



A favor

Blanca Araceli Narro Panameño

7D7F1C6103A991168AAA796D44C20
7D078F8F8E0C8DFC0EC63B251911A
E6C4939EA1F2326C701083B217F3A
DF3BE42FCC02A58A2064D467FA1D
399DBC84EEE4B



A favor

Celia Esther Fonseca Galicia

90464E7AB1D9B5645D62F22CBD742
E8D7C8BE2290E797158255BEBE8BE
20901F1F5848080F32F8F16A1FE3D2
34B9D27D91A20EED619C19C4BBB7
AF44ECFE2375



A favor

Cindy Winkler Trujillo

3FCD7383F5ECE6ADC77ECCDDA66
AD2E3C4659A57852AA6BB3ED3704E
41B874D6805CE64E3BABCE20FF015
6A4E619D47D97907A86B705B78F7D
B9891FA786D91E



A favor

Claudia Quiñones Garrido

80FAD46393A0FE5C78CB9D474D7F8
0F098DBDE01B7A40845DE898177F6
4A45149B7FBA6310575A8BD563BEA
3A1F1399D45680ADC864D0F837DB0
16C46C605B87



A favor

Danisa Magdalena Flores Ojeda

EDAAA7850ECBD049943E9D4F3B94
359A299655347B4B87701DD5B72B66
77CC4C3906C6D1B0C30BD632892D
7F013B09318EA060EA7A17B729963
C8A8D7AC93468

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

24 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



A favor

Éctor Jaime Ramírez Barba

76E6C3E52406F3859F651E4C789175
0CEF1632ED3FB0FFCAA8D2E2B64D
30AF175D854AB5BA855B5AFF5DCD
B57E78A84CB4EC842901D13542A7C
0FAEBD49DF76C



A favor

Fernando Mendoza Arce

3DFC7E199E2C62F3222B820CCAC2
A36C60F85D6B185C7DAC093EDFB8
824085BB351502ED4D01391608DB62
D90D9DCF083D9E560E42727CC8965
1A3D2715C40D6



A favor

Germán Martínez Cázares

5597F6A6D8D2F89A7AA7FEF9F7890
02943A4157A74CBF09E42384D2A257
CF6B3CBFE04C32F3842B7B1EEF1D
037431ED98A4587C2F89AE84800B82
8C78504E044



Ausentes

Gibrán Ramírez Reyes

31BD9D7D557198A512993A26E73399
EF97BB74CD97E51FE8C58F4740A85
761BD1B697DA00A735A57D9D850F2
A068E4D709A65E545E00B67B33A20
7FDE977026B



A favor

Gilberto Daniel Castillo García

CF3F2529CE9425258BC4BC7C9ADA
011B18AC828690E5750D56633252D7
9ADE16006E74021F6919FF4D1A861
DBA5171B572E65DB5C1779DE2E8C
23C6C3DFFFBB3

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

24 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



A favor

C43503FF9626762C3B696651BF8C67
1A14C8ACB9485CC49906492D72108
B5110344731883D6D9C1BC76A75C2
922AB8FFDEE53C40532F55961D019
AA755D2B896

Hilda Magdalena Licerio Valdes

(PVEM)



A favor

E49D5F13CAF32FCE24BFAC3945B7
332BFEB8B1D34DD389B08FEB592A
DAD6955BC1FED69EB19167D82B33
00C9EE7F48B92D0A5DB2D2E5E0825
0252AB22A471518

Jesús Emiliano Álvarez López

(MORENA)



A favor

418105570D7E6E5708078A2BE88A24
D77FFC0D7B8AD84C78F12873143F0
681A705EEE1D2E8447E101511D403
304DF5BF2F425EB128C12A668948D
909E5AD896D

Karina Isabel Martínez Montaño

(MORENA)



A favor

C4D45876045AD08EB1BF22B3B71C
C1627630820AF60DA9D9E26FCFEC8
088C1139BFE33165BFBAABFA9D94
D381E63FB5DA45826C74995FC0A6
0F754644712885

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

(PRI)



Ausentes

23869AE41CDD34377B725818B9D1B
18220B14A2F3B1A7523567545B1F95
5D84B9D32D882CD748697D77F3676
24BF4E6B999ED1BE2FD2FF4B4CAF
96FA05BCDDD5

María Magdalena Rosales Cruz

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 6

24 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

	Ausentes	3304D7E8A5CD089046AEB72399956 0824CB84077DD116F1EA32C0AE3D7 4345B3E8085F2F73D4502CF8925314 79100BE9E2E91434AA7F08022FF33 D32BFFE9CFB
Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (PAN)		577F64BC694A4403FA08AB517B655 E9C2A5A0BEB5E901483AA7A8170A3 D8B8E4FA856A91D6CA1F4F409A9 D88D467CCB0F34F79A96A2F9BDB0 036C6527821820
	A favor	
Mirna María de la Luz Rubio Sánchez (MORENA)		E6099182615937E7811C093AEA9F81 F4F8F79EFD026FC43D105D4901ACC E790B94311AC86DD274AC0C8534A9 9BE378FB78F21810BC1659EFEBAAD B7989E924BE
	Ausentes	
Monica Fernández Cesar (MORENA)		FB00E8809397B273BE654DF6E3E29 95D1F3699570F2E10CEF68BAA7043 A32A6ADF6DE55D8084F02BDB4B29 8C907E6B728D8024A67E6951083792 E4FA31326B53
	A favor	
Olegaria Carrazco Macías (MORENA)		EE76A313B8052DBDC9EC6CCA5928 2474B5AEFB034355873438C586E7C0 7C76A844D1A2C94700F81597624A69 13D451892E42ED9AF3D2ADE770631 CDDD872CF73
	A favor	
Patricia Mercado Castro (MC)		

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social



6a Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:6

24 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a garantizar el acceso de las personas pensionadas a recibir los recursos que les corresponden de manera ininterrumpida y revisar su proceso de actualización de información y acreditación de supervivencia, mediante la implementación de mecanismos de las tecnologías de la información.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



A favor

39DAE4CAAB2C3628F43F2E668C1E
A1A360862A1940C2513DA5969C5A5
AEB6E205B824ABC41CD946A0CE9E
628DAF3730A7AFC4477DDC6A48C8
4AFCA4CCD28076C

Pedro Mario Zenteno Santaella



A favor

40A674AD7E24616A42B4C478B4DF4
E680DBF9AA04D378AE04F95F7B598
F4432BE6FB70E1B49454A9B1D459C
92BFD471A16801D25943DAE63FE3D
35F802AB230D

Sandra Beatriz González Pérez



A favor

78628693F3BF208C6B27E1261322D7
3A38CDB2BC31B93788E09083D62DA
9038034422DA646EF6A38049ED7FE
5CC0CE8DB0047A164AB0547B10487
F24414075BC

Sonia Rincón Chanona



Total 27

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Guatiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>